

Boletín Parroquial #160

Del 24 de febrero al 2 de marzo del 2025



¿QUÉ SON LAS INDULGENCIAS?

Cf. Guillermo Juan Morado | Fuente: Catholic.net

La etimología latina de la palabra puede ayudarnos a situarnos en una pista correcta. El verbo “indulgeo” significa “ser indulgente” y también “conceder”. La indulgencia es, pues, algo que se nos concede, benignamente, en nuestro favor.

El Catecismo de la Iglesia Católica nos proporciona, con palabras de Pablo VI, una definición más precisa: “La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos” (Catecismo, 1471).

La definición, exacta y densa, relaciona tres realidades: la remisión o el perdón, el pecado, y la Iglesia. La indulgencia consiste en una forma de perdón que el fiel obtiene en relación con sus pecados por la mediación de la Iglesia.

¿Qué es lo que se perdona con la indulgencia? No se perdonan los

pecados, ya que el medio ordinario mediante el cual el fiel recibe de Dios el perdón de sus pecados es el sacramento de la penitencia (cf Catecismo, 1486). Pero, según la doctrina católica, el pecado entraña una doble consecuencia: lleva consigo una “pena eterna” y una “pena temporal”. ¿Qué es la pena eterna? Es la privación de la comunión con Dios. El que peca mortalmente pierde la amistad con Dios, privándose, si no se arrepiente y acude al sacramento de la penitencia, de la unión con Él para siempre.

Pero, aunque el perdón del pecado por el sacramento de la Penitencia entraña la remisión de la pena eterna, subsiste aún la llamada “pena temporal”. La pena temporal es el sufrimiento que comporta la purificación del desorden introducido en el hombre por el pecado. Esta pena ha de purgarse en esta vida o en la otra (en el purgatorio), para que el fiel cristiano quede libre de los rastros que el pecado ha dejado en su vida.

Podemos poner una comparación. Imaginemos una intervención quirúrgica: un trasplante de corazón, por ejemplo.

El nuevo corazón salva la vida del paciente. Se ve así liberado el enfermo de una muerte segura. Pero, cuando ya la operación ha concluido exitosamente, e incluso cuando está ya fuera de peligro, subsiste la necesidad de una total recuperación. Es preciso sanar las heridas que el mal funcionamiento del corazón anterior y la misma intervención han causado en el organismo.

Pues de igual modo, el pecador que ha sido perdonado de sus culpas, aunque está salvado; es decir, liberado de la pena eterna merecida por sus pecados, tiene aún que reestablecerse por completo, sanando las consecuencias del pecado; es decir, purificando las penas temporales merecidas por él.

Para ganar la indulgencia plenaria en el Año Jubilar 2025, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Confesarse sacramentalmente.
- Recibir la comunión eucarística.
- Rezar por las intenciones del Papa.
- Desprenderse del pecado.
- Peregrinar a un lugar santo.
- Realizar obras de misericordia.
- Estar arrepentido.
- Excluir todo afecto al pecado.
- Estar movido por el espíritu de caridad.

Algunas acciones que se pueden realizar para obtener la indulgencia plenaria son:

- Ayunar o practicar la abstinencia.
- Donar dinero a los pobres.
- Apoyar obras de carácter religioso o social.
- Dedicar tiempo al voluntariado.
- Visitar devotamente cualquier lugar jubilar de peregrinación.
- Practicar adoración eucarística y meditación.
- Recitar el Padre Nuestro.
- Recitar el Credo.
- Invocar a María, Madre de Dios

La indulgencia plenaria es una oportunidad de conversión que se obtiene durante el Año Jubilar 2025.



“Jesús se acercó a ellos y caminó a su lado” Lc 24,15



EUCARISTÍAS Y OTRAS ACCIONES PASTORALES



LUNES 24 DE FEBRERO

5:00 pm Eucaristía, Centro.

MARTES 25 DE FEBRERO

5:00 pm Eucaristía, Centro.

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO

9:00 am Eucaristía, Liceo de Flores

5:00 pm Eucaristía, Centro.

6:00 pm Presentaciones matrimoniales.

JUEVES 27 DE FEBRERO

8:00 am Eucaristía, Centro (Escuela Sanangel)

10:00 am Confesiones, oficina parroquial.

10 am Hora Sta. San Lorenzo.

10 am Hora Sta. Ma. Auxiliadora.

6:00 pm Eucaristía, Centro.

7 pm Hora Sta. Ma. Auxiliadora.

7 pm Hora Sta. San Lorenzo.

7 pm Hora Sta. Inmaculada Concepción.

7 pm Hora Sta. Virgen de los Ángeles.

7 pm Hora Sta. Virgen de Guadalupe.

7 pm Hora Sta. San Juan Pablo II.

7 pm Hora Sta. San Joaquín, Centro.

VIERNES 28 FEBRERO

11:00 am Eucaristía, Escuela Llorente.

5:00 pm Eucaristía, Centro.

SÁBADO 1 DE MARZO

4:00 pm Eucaristía, Santa Elena.

4:00 pm Eucaristía, Inmaculada Concepción.

4:00 pm Eucaristía, San Lorenzo.

6:00 pm Eucaristía, María Auxiliadora.

6:00 pm Eucaristía, Virgen de Guadalupe.

6:00 pm Eucaristía, Centro

DOMINGO 2 DE MARZO

8:00 am Eucaristía, Centro

9:00 am Eucaristía, Virgen de los Ángeles.

10:00 am Eucaristía, Centro

11:00 am Eucaristía, María Auxiliadora.

11:00 am Eucaristía, San Lorenzo.

4:00 pm Eucaristía, San Juan Pablo II.

6:00 pm Eucaristía, Centro.



COMUNICACIONES

1. Se convoca a reunión al CONSEJO PARROQUIAL PARA LOS ASUNTOS ECONÓMICOS (COPAE) y las COMISIONES PARA LAS FINANZAS (CFs) de todas las diaconías, el martes 25 de febrero próximo, a las 7:00 pm en el salón pastoral parroquial.

2. Reunión con el EQUIPO PARA LA PASTORAL y la COMISIÓN PARA LAS FINANZAS, de la diaconía Virgen de Lourdes, el jueves 27 de febrero próximo, a las 7:00 pm en el salón pastoral parroquial.

3. Reunión con EQUIPO PARA LA PASTORAL y la COMISIÓN PARA LAS FINANZAS, de la diaconía María Auxiliadora, el viernes 28 de febrero próximo, a las 7:00 pm en el salón pastoral de María Auxiliadora.

4. A todas aquellas personas que deseen trabajar en algún servicio pastoral, se les invita al RETIRO VOCACIONAL PARROQUIAL, el próximo sábado 1° de marzo de 6:00 pm a 8:30 pm y el domingo 2 de marzo de 8:00 am a 12 m. en el salón pastoral parroquial. Favor confirmar asistencia a la oficina parroquial al teléfono 22651215.

“La apertura del AÑO SANTO JUBILAR 2025 y la necesidad de acercar a los fieles de la nuestra amada Diócesis de Alajuela los bienes espirituales de este año de gracia; DECRETO que: el Templo de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar y Catedral de nuestra Diócesis: el Templo Parroquial de Nuestra Señora de las Piedades en Naranjo: el Templo Parroquial de Nuestra Señora de las Mercedes en Grecia: el Templo Parroquial de San Pedro Apóstol en Poás: el Templo Parroquial de San Rafael de Alajuela y el Templo Parroquial de Santa Bárbara de Heredia y el Templo Parroquial de San Rafael Arcángel en Atenas; sean lugares de peregrinación y acogida para los fieles que anhelantes de tener un encuentro con la misericordia de Dios los visiten éste año; y cumpliendo con las condiciones que se expondrán a continuación puedan lograr la indulgencia esperada.”

Mons. Bartolomé Buigues Oller



“Jesús se acercó a ellos y caminó a su lado” Lc 24,15